MODIFICATORIO No. 2	**PRÓRROGA EN EL PLAZO**
CONTRATO	397-DIGSA/DMBUG-2025
OBJETO CONTRACTUAL	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PRIMARIO DE BAJA COMPLEJIDAD ADSCRITO A LA REGIONAL No 2, BATALLON DE INFANTERIA No 41 "GRAL. RAFAEL REYES PRIETO" UBICADO EN CIMITARRA – SANTANDER, DURANTE LA VIGENCIA 2025"
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL E &T SAS
NIT	900.412.065-1
REPRESENTANTE LEGAL	MARIO ALBERTO ESCOBAR MEDINA
C.C	2.556.862 DE SANTA MARTA, MAGDALENA
PLAZO DE EJECUCION INCIAL	HASTA EL 30 DE ENERO DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
MODIFICATORIO No. 1	**PRÓRROGA EN EL PLAZO** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 **Y**/O HASTA CUANDO SEA EJECUTADA AL 100% LA OBRA DEL CONTRATO 411-DIGSA/DMBUG-2025
MODIFICATORIO No. 2	**PRÓRROGA EN EL PLAZO** HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026 Y/O HASTA CUANDO SEA EJECUTADA AL 100% LA OBRA DEL CONTRATO 411-DIGSA/DMBUG-2025

Entre los suscritos **MY DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070.594.837, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 039 del 28 de septiembre de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, con NIT 901541137-1, quien para efectos de la presente MODIFICACION DE PRÓRROGA EN PLAZO se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la persona jurídica **GRUPO EMPRESARIAL E &T SAS** con NIT. 900.412.065-1 representada legalmente por el señor **MARIO ALBERTO ESCOBAR MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía 2.556.862 de Santa Marta, Magdalena, quien afirma estar legalmente capacitado y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, Hemos acordado celebrar la presente Modificación No 1, previo a las siguientes consideraciones: **1).** Que el día diecinueve (19) de septiembre de 2025, se suscribió el contrato de consultoría No.397-DIGSA/DMBUG-2025**,** cuyo objeto es "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PRIMARIO DE BAJA COMPLEJIDAD ADSCRITO A LA REGIONAL No 2, BATALLON DE INFANTERIA No 41 "GRAL. RAFAEL REYES PRIETO" UBICADO EN CIMITARRA – SANTANDER, DURANTE LA VIGENCIA 2025*". celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA y GRUPO EMPRESARIAL E &T SAS por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($43.000.000,00) con cargo en el CDP 51425 del 9 de mayo de 2025, Rubro Presupuestal -C-1505-0100-6-20109B-1505031-02 ADQUISICION DE BYS-ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA , presupuesto por Recurso 10 CSF por valor de ($87.224.715,00) expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga **2).** Que, el día dieciocho (18) de noviembre de 2025, el **CONSORCIO OBRAS GMJ 2025** solicitó a la interventoría la prórroga del

plazo de ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. En dicha solicitud manifestó que, durante la ejecución del contrato, se identificaron mayores y menores cantidades de obra, así como ítems no previstos, derivados de las condiciones reales del inmueble, la presencia de daños ocultos y patologías constructivas, las cuales únicamente pudieron ser determinadas mediante la intervención física de las instalaciones del Dispensario Médico de Cimitarra. Así mismo, indicó que tales variaciones, debidamente justificadas desde el punto de vista técnico y jurídico, generaron la necesidad de ampliar los tiempos de ejecución, reorganizar las actividades contractuales, garantizar la adecuada integración de nuevos sistemas y ejecutar intervenciones adicionales no contempladas en el cronograma inicial. Que, a su vez, la interventoría del contrato, **GRUPO EMPRESARIAL E &T S.A.S.,** mediante oficio de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2025, avaló jurídica, técnica y económicamente la solicitud de prórroga y la elevó al ordenador del gasto. En consecuencia, la prórroga fue formalizada mediante el **Modificatorio No. 1**, suscrito el día veintiocho (28) de noviembre de 2025 y publicado en la plataforma transaccional SECOP II. **3).** Que, el día veintitrés (23) de diciembre, el contratista de obra **CONSORCIO OBRAS GMJ 2025**, mediante oficio No. **OFI_COGMJ25-005**, solicitó a la interventoría una segunda prórroga del plazo de ejecución, argumentando que, con ocasión de la temporada decembrina, se presentan recesos operativos, cierres temporales y limitaciones logísticas. Así mismo, manifestó un retraso en la llegada de la cubierta, actividad necesaria para continuar con los demás arreglos conexos dentro del ESM. En razón de lo anterior, el contratista solicita la ampliación del plazo de ejecución hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2026. **4).** Que, a su vez, la interventoría del contrato **GRUPO EMPRESARIAL E&T SAS** a través de oficio de fecha del veintiséis (26) de diciembre de 2025, avala jurídica, económica y técnicamente, la segunda prórroga y solicita al ordenador del gasto prorrogar el contrato, sin embargo la condiciona a (…) "*que la iniciación efectiva de los trabajos deberá programarse a partir del día dos (2) de enero de 2026, para lo cual el Contratista deberá entregar previamente a la Interventoría un nuevo cronograma de ejecución, debidamente actualizado, desagregado por actividades, con secuencia lógica, tiempos realistas y desarrollado en días calendario, el cual deberá reflejar de manera clara la programación integral hasta la nueva fecha de terminación propuesta. El referido cronograma será objeto de revisión, validación y aprobación por parte de esta Interventoría, como requisito indispensable para autorizar el reinicio de las actividades en obra y para efectuar el seguimiento y control del plazo contractual prorrogado*" (…) según documento que hace parte del presente modificatorio. **5).** Que, *teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que la interventoría continue con todas y cada una de las obligaciones que surjan en el desarrollo del contrato* **411-DIGSA/DMBUG-2025***, con el fin de continuar con el seguimiento y control y se cumpla integralmente el objeto del contrato. ahora bien el contrato de interventoría de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es una modalidad de contrato de consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y ejecución de un contrato estatal, al respecto el articulo 32 numeral 2 de la ley 80 que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.* ***6).*** Que, así la cosas la supervisora del presente contrato 397-DIGSA/DMBUG-2025, la **ST. SHELLY ACENED SEPULVEDA PARRA** emite el aval favorable para dar continuidad con las actividades de interventoría hasta el 31 de enero de 2026, solicitud adjunta al presente modificatorio. Con fundamento en lo anterior se requiere la suscripción perfeccionamiento y legalización del **MODIFICATORIO NO.2 DE PRÓRROGA DEL PLAZO** del contrato de consultoría No. **397-DIGSA/DMBUG-2025**. **7).** Que, económicamente el presente modificatorio es viable de acuerdo al concepto emitido por la económica del DMBUG, el cual hace parte adjunta del presente modificatorio. **8).** Que, jurídicamente es favorable *teniendo en cuenta que el contrato principal se encuentra vigente, y dando aplicabilidad al artículo 14 de la ley 80 de 1993, el cual señala: "las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto, de evitar la paralización y afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 del artículo mencionado, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado." Así mismo el presente modificatorio se efectúa en el marco del mandato normativo contenido en el parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 según el cual: "ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.* **9)** Que de acuerdo a la normatividad vigente se procede a modificar el contrato de consultoría No. **397-DIGSA/DMBUG-2025** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. El objeto del

presente Modificatorio No. 2 es prorrogar el plazo de ejecución del contrato principal, en los términos y condiciones que se establecen en el presente documento, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual inicialmente pactado**. CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL PLAZO.** Modifíquese la Cláusula Quinta (Plazo) del contrato principal, la cual quedará así**: PLAZO:** Hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026 y/o hasta cuando la obra sea ejecutada en un cien por ciento (100%). **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas del contrato principal continuarán vigentes y sin modificación alguna, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Modificatorio No. 2. **CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS**. Para efectos de la presente prórroga, el Ejecutante deberá modificar y ampliar, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO BUCARAMANGA, la Garantía Única de Cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de manera que amparen las coberturas finales del contrato, teniendo en cuenta el nuevo plazo otorgado**. CLÁUSULA QUINTA. PUBLICIDAD.** En atención al principio de publicidad, el presente Modificatorio No. 2 se publicará en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Modificatorio No. 2 se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la ampliación y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO BUCARAMANGA.

En constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se firma en la ciudad de Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,

MY. DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga y
subdirector Administrativo y Financiero DMBUG

EL CONTRATISTA,

MARIO ALBERTO ESCOBAR MEDINA
C.C. 2.556.862 de Santa Marta, Magdalena
Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL E &T SAS
NIT. 900.412.065-1

ST. SHELLY ACENED SEPULVEDA PARRA
Supervisora del contrato 397

Abogada. **LEADY KATHERINE ROJAS**
Proyectó y aprobó jurídicamente:
Asesora Jurídica Contratación – DMBUG

Contadora. **ANDREA SANCHEZ ROMERO**
Proyectó y aprobó económicamente:
Asesora económica Contratación – DMBUG